

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada de la demandante allegó memorial, comunicando su renuncia al poder conferido por la señora –LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO. El documento es presentado en físico, con nota de recibido de la mandante. Sírvase proveer.

El secretario,



HUGO FERNANDO BURBANO SANTACRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 159
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2023-00029-00

PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la doctora JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.432 de Pasto-Nariño, y con tarjeta profesional No. 59.974 del C.S. de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según el poder allegado al plenario, toda vez que, el memorial que se presentó en la sede judicial, cuenta con nota de recibo y firma de la señora LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO, representante Legal de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA., NIT 891100673-9, situación que permite inferir a este Estrado Judicial el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, amén de que se indica por la togada, que la demandante “(...) comunica buscar otro abogado para que lleve a cabo todas sus diligencias para el proceso de la referencia siendo necesario recordar a la libelante que dicha manifestación de renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, la parte demandante LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO, cuenta con treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que designe nuevo apoderado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO –CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.722.432 de Pasto-Nariño, y con tarjeta profesional No. 59.974 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA NIT 891100673-9, según oficio dirigido a LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO quien tiene la calidad de representante Legal, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA NIT 891100673-9 a través de su representante legal LENIS YASMID TRIANA SOLORZANO, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ